

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00212 DEL 18 MAR. 2010

"POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES FORZOSAS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO No. 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 009 DE 2008 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 956 de septiembre 26 de 2005 se conformó el Comité de Inversiones Obligatorias del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Directiva Transitoria No. 50065 de noviembre 7 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional impartió directrices para la estructuración de los portafolios de inversión de las entidades descentralizadas. (...) 3.2.1 Conformar un comité de inversión.

Que mediante Decreto 1525 de mayo 9 de 2008 se dictaron normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Resolución No. 00570 de agosto 1 de 2008 por la cual se reorganizó la conformación de comités y órganos de asesoría del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Circular No. 000314 de agosto 28 de 2008 el Director Financiero del MDN remitió el Procedimiento No. 57 denominado "Inversión Forzosa" a las entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue actualizado mediante Circular No. 000174 de marzo 24 de 2009.

Que mediante Resolución No. 00009 de enero 13 de 2009 se modificó la integración del Comité de Inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. INTEGRACION: El comité de Inversiones Forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía, estará integrado de la siguiente manera:

El Subdirector Administrativo y Financiero
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
El Coordinador del Grupo Contabilidad
El Coordinador del Grupo Tesorería, quien actuará como secretario técnico (con voz pero sin voto)
El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado (como invitado)

ARTÍCULO 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las siguientes serán las funciones específicas del Comité:

1. Verificar que el valor que se debe invertir mensualmente sea informado oportunamente a la Subdirección Financiamiento Interno Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), en los términos de la normatividad vigente en materia de inversión forzosa.
2. Velar por que se lleve a cabo la inversión forzosa cuando exista excedentes de liquidez en tesorería.
3. Decidir el monto a invertir y en que título se debe realizar tal inversión de acuerdo a la oferta emitida por la DGCPTN sobre los títulos TES "Clase B" vigentes para inversión forzosa del día.
4. Velar para que no haya detrimento patrimonial en las operaciones con TES.
5. Vender a la DGCPTN los TES "Clase B", y al mercado secundario, cuando no se pueda vender a la primera en cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Rotar el portafolio de TES "Clase B" en los casos en que se requiera, de acuerdo con la normatividad vigente en relación con inversión forzosa.
7. Vigilar que trimestralmente sea presentado el informe de inversiones a la DGCPTN, en cumplimiento de la normatividad vigente.
8. Constatar que se elaboren y se suscriban las actas sobre las operaciones y decisiones realizadas por el Comité de Inversiones
9. Velar porque el portafolio de inversiones sea valorado mensualmente en el área contable en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de inversiones forzosas.
10. Velar porque se cumplan las políticas establecidas en la entidad relacionadas con la inversión forzosa en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la DGCPTN.

ARTÍCULO 3. PRESIDENTE: El Comité será presidido por el Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.

ARTÍCULO 4. REUNIONES: El Comité deberá reunirse cada vez que se requiera evaluar y decidir la inversión o venta de títulos, a solicitud de su Presidente por el medio mas expedito, verbal o escrito. Sus decisiones quedarán registradas en actas suscritas por todos los asistentes.

ARTÍCULO 5. DECISIONES: Las decisiones del Comité de inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Inversiones Forzosas y en todo caso por los asistentes a la reunión respectiva.

De lo anterior, se elaborará un acta con la propuesta que será presentada al Director para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del secretario técnico del comité de inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes:

1. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera las disponibilidades o faltantes de recursos para constituir inversión forzosa en Títulos TES "Clase B" o para vender títulos TES "Clase B" con el fin de que sea convocado el Comité Técnico de Inversiones Forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía, de acuerdo con la información de Tesorería.
2. Citar a los miembros del comité por solicitud de su presidente de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta resolución.
3. Elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales deben ser presentadas a consideración de los miembros del comité para ser suscritas por quienes asistieron a la respectiva reunión.
4. Preparar el informe de inversiones trimestralmente y presentarlo a consideración de la Subdirección Administrativa y Financiera, para ser enviado a la DGCPTN en cumplimiento de la normatividad vigente sobre inversiones forzosas.

ARTÍCULO 7. Derogase la Resolución No. 00009 de Enero 13 de 2009 y demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los


Coronel (r) **ALFONSO RUEDA CELIS**
Director General

Elaboró: C.P. Elsa M. Rincón H.
Revisó: Cr. © Flor A. Fula V.
Vo. Bo. Abogado Juan M. Sánchez Londoño
Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 23-feb-10